REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 4 NOV 2021

Rad. No. 110014003061 **2019 01543 00**

Se niega la petición obrante a folio 98-99, toda vez que en el presente asunto no se ha dado cumplimiento al numeral 4º de la sentencia de fecha 21 de septiembre pasado. Por lo anterior, se requiere a las partes para que se sirvan aportar la liquidación de crédito correspondiente, con el fin de continuar el trámite procesal correspondiente.

Ahora bien, en cuanto a las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial de la parte demandada en el acápite de *"Constancia"*, en el escrito que antecede, en cuanto a la perdida de competencia por haberse fallado este asunto por fuera del término que indica el numeral 5º del artículo 373 del C.G.P., se pone en conocimiento que no se dan los presupuestos indicados en el artículo 121 *ibidem*, aunado que en audiencias que se llevaron a cabo el 10 de marzo y el 10 de agosto pasado, se saneo cualquier irregularidad del proceso.

Por otra parte, el Despacho no hará pronunciamiento alguno en relación con el numeral segundo de ese mismo acápite, toda vez que esta no es la oportunidad procesal para controvertirlas.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria (fl. 101) se encuentra ajustada a derecho el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 88 fijado hoy 5 NOV 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos
Secretaria